Nº 197060

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 995 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLANTA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS CATEDRAL - ACCESO NORTE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA, CON REGISTRO CTCA Nº I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SCAVONE HERMANOS SA., REPRESENTADO POR EL SEÑOR FELIPE CARLOS RESCK BONNIN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-1077-10/23, FINCA Nº 204, 3.881, UBICADO EN LA CALLE CÁNDIDO VASCONCELLOS – VÍA FÉRREA, GREGORIO VILLALBA Y LA AVENIDA DR ESTEBAN SEMIDEI, (ZONA DE LA CABALLERÍA), DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 31 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 212/2.019, de fecha 31 de enero del 2.019, (reasignado en fecha 09/mayo/2019), **Consultora Ambiental Arq. Gilda Astigarraga, con registro CTCA Nº I-532,** correspondiente a la actividad denominada **"Planta Industrial de Laboratorios Catedral - Acceso Norte"**, cuyo proponente es la Firma **SCAVONE HERMANOS S.A.,** representado por el **Señor Felipe Carlos Resck Bonnin,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-1077-10/23, Finca Nº 204, 3.881,** ubicado en la Calle Cándido Vasconcellos – Vía Férrea, Gregorio Villalba y la Avenida Dr Esteban Semidei, (zona de la caballería), Distrito de Santísima Trinidad, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 12.977/2.019, de fecha 22/05/2.019;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 120/2018, de fecha 31 de enero del 2018.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente ha presentado la copia de **la Resolución Nº 194 AP/R D.O.P., de fecha 10 de agosto del 2017,** otorgado por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, la actividad cuenta con la **verificación técnica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, relacionada al sistema de prevención y combate contra incendios.**----------

Que, el proponente cuenta con la **Constancia Nº 095/18, de fecha 24 de enero del 2018, otorgada por la XVIII Región Sanitaria Oficina Técnica Regional, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**----------

Que, cuenta con la **Constancia de Inscripción Código 6364, Nº de Inscripción 422, del 21/02/2018, otorgado por la Dirección de Registro y Fiscalización, dependiente de la Secretaría Nacional Antidrogas.**----------

Que, cuenta con la verificación in situ, por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI/DMIA Nº 7011/19, de fecha 02/05/2019,** donde concluyen que: "El personal contaba con su Equipo de Protección Individual (EPI). Los residuos sólidos comunes son depositados en contenedores y luego son retirados por una empresa tercerizada. Los residuos especiales son enviados al relleno de seguridad. Los efluentes de tipo cloacal, de origen sanitario cuentan con alcantarillado sanitario. Las instalaciones cuentan con planta de tratamiento de efluentes. Cuenta con sistema de prevención contra incendio, consistente en extintores, cartelería de emergencia y salida luminosa, boca hidrante, alarma. Por otro lado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la DIA N° 120/2018".----------

Que, la empresa Scavone Hnos S.A. está dedicada a la producción, formulación, desarrollo en la fabricación de más de 700 productos propios. Las distintas áreas que se encuentran dentro del proyecto: Oficinas administrativas, Control de Calidad, Control Físico Químico, Área de Muestreo, Central de Pesadas, Acondicionamiento, Depósitos de Insumos y Gráneles, Depósito de Materias Primas y Central de Pesadas, Depósito de Recepción y Expedición, Depósito de Materiales Inflamables, Lavandería General, Mantenimiento, Comedor.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Nº 197061

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 995 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLANTA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS CATEDRAL - ACCESO NORTE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA, CON REGISTRO CTCA Nº I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SCAVONE HERMANOS SA., REPRESENTADO POR EL SEÑOR FELIPE CARLOS RESCK BONNIN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-1077-10/23, FINCA Nº 204, 3.881, UBICADO EN LA CALLE CÁNDIDO VASCONCELLOS – VÍA FÉRREA, GREGORIO VILLALBA Y LA AVENIDA DR ESTEBAN SEMIDEI, (ZONA DE LA CABALLERÍA), DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución Nº 222/02, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente,** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **1 (UNO) año**.----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197060 (Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta) y Hoja de Seguridad Nº 197061 (Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta y Uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales